**N° 28**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con asistencia de los Magistrados Guier, Presidente; Herrera, Moya, Vargas Valverde, Guido, Sanabria, Trejos, Aguilar, Rodríguez, Iglesias, Monge, Saborío, Brenes, Sánchez, Dobles y Zúñiga.

**Artículo III**

Se declaró sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Dulcelina Castillo Castillo a favor de Leopoldo de los mismos apellidos, porque según informe rendido por el Juez Penal de Puntarenas, la prisión de Castillo se origina en un auto de prisión y enjuiciamiento dictado por la Sala Primera Penal, en causa que se sigue por el delito de homicidio calificado, cometido en perjuicio de José Issa Yamuni.